

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 02 de mayo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 215
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V) Dos (02) de mayo del año dos mil

veintitrés (2023).

Realizado el emplazamiento de la señora MARÍA NAYLLE VARGAS OVEJERO en su calidad de demandada, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y artículo 108 del C.G.P. dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor FREDDY ALBERTO LOZANO SANTA, se procederá a nombrar curador Ad-Litem a la demandada MARÍA NAYLLE VARGAS OVEJERO conforme lo establece el artículo 293 y 48 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia a la Doctora LAURA CRISTINA HERRERA GIRALDO, como curadora Ad-litem de la señora MARÍA NAYLLE VARGAS OVEJERO.

2º) SEÑALESE por concepto de gastos al Curador la suma de \$200.000.00.

NOTIFÍQUE


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>80</u> , HOY <u>03 MAYO 2023</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u> EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

dv

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30f1db22e8fe24ca7b23d1737fb6b98fecb558b7b4646406cff16e67a1870f2**

Documento generado en 02/05/2023 03:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>